



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0616 20

Comodoro Rivadavia,  de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.064/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se establece en todo el ejido la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal, bucal y de mentón, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general como: bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicios, locales comerciales en general y transporte de pasajeros, a partir de la promulgación de la presente, y hasta que el Comité de crisis creado por la Resolución N° 415/20 lo considere necesario

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

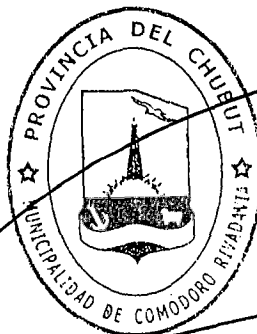
R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.064/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia. -

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**


Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

RECIBO: Nancy

24 4 20 AÑO 20 HORA 13:30

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 10.254/20

ORDENANZA N° 15.064/20

USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN BUCAL, NASAL Y DE MENTÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase en todo el ejido la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal, bucal y de mentón, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general como: bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicios, locales comerciales en general y transporte de pasajeros, a partir de la promulgación de la presente, y hasta que el Comité de crisis creado por la Resolución 415/20 lo considere necesario.

ARTICULO 2°: Recomiéndese a la sociedad de Comodoro Rivadavia elaborar y utilizar protector de boca, nariz y mentón, barbijo higiénico o mascarilla artesanal siguiendo las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria nacional respecto a su confección, utilización y lavado o desechado, según corresponda (www.argentina.gov.ar/noticias/arma-tu-propio-barbijo).

ARTICULO 3°: Restrínjase la comercialización del barbijo tipo respirador "N95", FFP2 o 3 a toda persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud, a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio y a toda persona que no acredite prescripción médica sobre la necesidad de su uso.

ARTICULO 4°: Establézcase que toda persona que incumpla el Artículo 1° de la presente, cumplida las setenta y dos (72) horas de su promulgación, será sancionada con multa de CINCO MIL (5.000) módulos hasta CINCUENTA MIL (50.000) módulos.

ARTICULO 5°: Determínese que el valor módulo que se tomará para cuantificar las multas que se establezcan en virtud de la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"
presente, será el establecido por la Ordenanza Tributaria Anual
artículo 60° inciso g.3.

Las sumas de dinero que se abonen como consecuencia de las
multas que se establezcan en virtud de la presente
Ordenanza ingresarán a la Cuenta Especial creada por la
Ordenanza N° 15.061/20, artículo 8°.

ARTICULO 6°: Exceptúese del Artículo 1° a niños menores de dos (2) años y a
cualquier persona que tenga afecciones respiratorias o que
esté incapacitado para sacarse el cobertor sin ayuda.

C.D.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de
Sesión, regístrese y cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN,
TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 23 DE ABRIL DE 2020.-**

Dk. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante